



S-002 0194013 FS

001649

NUMERO : SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (687)
 MINUTA : SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (677)
 MATERIA : DONACIÓN
 OTORGADO POR : KAREN YOLANDA MEZA MATOS
 A FAVOR DE : ROSA ALBINA MATOS HUAYRA

B.E.
1844**INTRODUCCIÓN:**

En la ciudad de Chíncha, a los **veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve**, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chíncha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen:

1. Karen Yolanda Meza Matos, de nacionalidad peruana, identificada con documento nacional de identidad N° 48051585, quien procediendo por derecho propio manifiesta **haber nacido el 09/08/1993**, ser costurera de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en Sector 6 Grupo 1A Mz G - Lote 13, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad.

2. Rosa Albina Matos Huayra, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23556951, quien procediendo por derecho propio manifiesta **haber nacido el día 22/08/1965**, ser empleada de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en Ticrapo, distrito de Ticrapo, provincia de Catrovirreyna y departamento de Huancavelica, de tránsito por esta ciudad.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

EL CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **donación** que celebramos de una parte **Karen Yolanda Meza Matos**, identificada con documento nacional de identidad N° 48051585, domiciliada en Sector 6 Grupo 1A Mz G - Lote 13, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; a quienes en adelante se le denominará **la donante** y de la otra parte **Rosa Albina Matos Huayra**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23556951, domiciliada en Ticrapo, distrito de Ticrapo, provincia de Catrovirreyna y departamento de Huancavelica; a quien en adelante se le denominará **la donataria** bajos las siguientes cláusulas:

Primera: Bien objeto de donación. La donante declara ser propietaria de un predio urbano ubicado en el **Centro Poblado Ticrapo Mz N Lote 9A**, comprensión del distrito de **Ticrapo**, provincia de **Castrovirreyna** y departamento de **Huancavelica**, con un área de **76.9900 m2**; cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas, se hallan ampliamente descritas en la Partida Registral

CONSTANCIA

De conformidad con el artículo 48 del Dlg. 1049, se hace constar que este instrumento fue modificado por escritura pública número 7800 de fecha 10/12/2019 otorgado ante el Notario Público José Cirilo Flores Quille.

Jose C. Flores Quille
Dr. José C. Flores Quille
NOTARIO DE CHINCHA



Nro. **P11155290**, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nro. XI – Sede Ica - Oficina Registral de Chincha.

Segunda: Antecedentes de adquisición. La donante declara que el predio objeto de donación, fue adquirido mediante escritura pública de donación otorgado por su anterior propietaria doña Rosa Albina Matos Huayra, extendido ante notario público de Chincha Dr. Jose C. Flores Quille, en fecha 27/10/2018, siendo su fecha de inscripción el 02/04/2019, por lo que con el derecho así adquirido lo procede a transferir legalmente a favor de la donataria.

Tercera: Transferencia de propiedad vía donación. Por virtud del presente contrato los donantes en aplicación del artículo 1621 y 1625 del Código Civil, transfieren en calidad de donación el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato en favor de la donataria, quien en este acto acepta la donación efectuada por la donante, expresando su agradecimiento por tan importante desprendimiento patrimonial.

Cuarta: Valor real y cargas. Las partes expresan que el predio objeto de donación de acuerdo al autoavaluo 2019, tiene un valor real de S/662.11 (seiscientos sesenta y dos con 11/100 soles), y la donación efectuada no se encuentra sujeta a ninguna carga u obligación que deba satisfacer la donataria.

Quinta: Alcances del contrato. La donante declara que la transferencia del inmueble objeto de donación, es ad corpus, comprende el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos, costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda a dicho bien, sin reserva ni limitación alguna; en tal sentido, renuncia desde ya al derecho de reversión, revocación y al ejercicio de cualquier otra pretensión que este orientado a invalidar la presente transferencia.

Sexta: Límites de la donación. Asimismo, la donante declara que el lote objeto de donación, se halla dentro de los límites de su libre disposición contemplado en el artículo 1629 del Código Civil, pues en proporción a la totalidad de su patrimonio no supera el límite de su libre disposición.

Séptima: Gravámenes y evicción. La donante declara asimismo, que sobre el bien materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte de la donataria, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

Octava: Voluntad contractual y licitud del contrato. Ambas partes, además de conocer la naturaleza jurídica, contenido y efectos legales del presente acto jurídico; dejan expresa constancia que las estipulaciones contenidas en este contrato responde a la común intención de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito que perjudique a terceros o la colectividad; manifestando que se conocen entre sí por existir entre ellos una relación familiar y por consiguiente, asumen cualquier responsabilidad sobre la veracidad de lo manifestado y la autenticidad de la documentación presentada.

Novena: Conclusión. En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo en forma total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chincha a los **veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve**. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley que den plena validez a la celebración del presente contrato.

Firmado por: Karen Yolanda Meza Matos y Rosa Albina Matos Huayra.

Firmado por: Eliana Beatriz Rosas Elmes. Abogado. Reg. CAI 5143.

Constancias e insertos:

Constancia uno: Verificación de identidad.



S-002 0194014 FS

001650

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. **Doy fe.**

Constancia dos: Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R. P.U y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia de la que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración:** 12 de junio del 2019. **Sujeto Activo:** Municipalidad Distrital de Ticrapo. **Contribuyente:** Meza Matos Karen Yolanda. **Ubicación del Predio:** Barrio Buenos Aires Mz N - Lote 9A. **Extensión del predio:** 76.99 M2. **Base imponible:** s/. 662.11. **Impuesto anual 2019:** s/25.00. **Comprobante de Pago:** Recibo de Ingresos N° 00334 de fecha 12/06/2019.

Constancia tres:

Acciones de Control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de este contrato, tienen origen lícito.

III. CONCLUSIÓN:

Fe de ratificación y aceptación.

Doy fe, que en este acto los donantes y el donatario declaran ante mí, que se ha producido la entrega de las prestaciones derivadas del presente contrato, expresando el donatario su aceptación a la donación; mientras que los donantes se ratifica con la donación efectuada.

Fe de contenido y lectura.

Instruidas las otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0194013 y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0194014 de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil diecinueve, concluyendo el proceso de firmas el veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. **Doy fe.**


Karen Yolanda Meza Matos




Rosa Albina Matos Huayra



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 101

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 687 DE: DONACION; DE FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2,019; QUE OTORGA: DOÑA KAREN YOLANDA MEZA MATOS; A FAVOR DE: DOÑA ROSA ALBINA MATOS HUAYRA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE CIRILO FLORES QUILLE, DEL PROTOCOLO N° 21, DEL AÑO 2,019, FOLIO N° 1,649 AL FOLIO N° 1,650, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ROSA ALBINA MATOS HUAYRA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 23556951. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 114 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 441588, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 02 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL